



SELO QVARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS E CIN
SENTA

Pereda sobre Caza y Pesca. Dn Bernardo de Lomas y Conreres Caba
dera Mag. ensu Real Junta de Comercio, Almeda y Ultramar, y
sendiente Conreg. de esta Capitat, y su Provincia de
Dn Pedro Manuel de Vera Secretario de la Real Junta de
Obras, y Puercos, me prebiene conha. de reu del proximo febrero
en cargo alas Justicias de los Pueblos de esta mi Inuendencia
la prohibicion y Veda de Caza, y Pesca desde este mes de
Marzo asta fin de Julio, y dia de Sanza de los meses Pez
ranzes, segun esta anzeiam. mandado por Real prohibicion
expedita en el año pasado mil Setecientos Cinquenta y quatro
y con anexo a las leyes reales, y Pragmaticas, y para que tenga
debido cumplimiento que observe y guarde lo que esta Real cedula
en este asunto. Mando a las Justicias de los Pueblos, que
dado se expresaran hagan publicar la citada veda de Caza
y Pesca con bando me testimonio de haber executado, y dado
a este fin las disposiciones, que condeñan, quando esta impon
tante de su bidenencia, para que se aumente la cria de dha.
dos especies, y sehan de beneficio a lo comun, y dhenon
alos aficionados, procediendo contra los contraventores con
forme a lo que yala oracion de las matias, que sean impues
tas sobre este asunto: y los Pueblos, donde ha de llegar el
Peredero y dho. que se le ha de satisfacer para el Exo
se ci presen en esta forma

Y esta
18 n.
He. en Murcia a quince de Marzo de